



**PLAN SUBSECTORIAL DE VIGILANCIA Y CONTROL DE RESIDUOS DE
MEDICAMENTOS VETERINARIOS Y CONTAMINANTES QUÍMICOS EN CARNE
AVIAR 2017 – 2018**

Grupo del Sistema de Análisis de Riesgos Químicos en Alimentos y Bebidas

Dirección de Alimentos y Bebidas

INTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 10 N.º 64/28
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co



GP 202 - 1



SC 7341 - 1



CO-SC-7341-1

INDICE

1	INTRODUCCIÓN	3
2	OBJETIVOS.....	4
2.1	Objetivo General.....	4
2.2	Objetivos Específicos	4
3	ANTECEDENTES A LO LARGO DE LA CADENA	5
4	NORMATIVIDAD APLICABLE.....	6
5	CRITERIOS DE SELECCIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS Y DEFINICIÓN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS (LMR)	9
6	ANALITOS A MONITOREAR.....	10
7	METODOLOGIA DEL MUESTREO OFICIAL	10
7.1	POBLACIÓN Y MUESTRA	10
7.2	DISEÑO ESTADISTICO	¡Error! Marcador no definido.
7.3	LUGAR Y FRECUENCIA DEL MUSTREO	15
7.4	TIPO DE MUESTRA Y PROCEDIMIENTOS BASICOS.....	¡Error! Marcador no definido.
7.5	PROCEDIMIENTO DE MUESTREO EN PLANTA DE BENEFICIO.....	¡Error! Marcador no definido.
7.6	RESULTADOS E INFORMES DEL ANÁLISIS.....	¡Error! Marcador no definido.
8	UNIDAD DE OBSERVACIÓN ESTADÍSTICA.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
9	MEDIDAS CORRECTIVAS.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
9.1	Seguimiento y control.....	¡Error! Marcador no definido.
10	TABLA DE RELACIÓN MUESTRA .	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
11	BIBLIOGRAFÍA.....	16
12	ANEXOS	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

1 INTRODUCCIÓN

Cuando los medicamentos veterinarios no se emplean de manera racional y prudente, y particularmente cuando no se cumple con los tiempos de retiro, se pueden generar riesgos para la salud humana, representados por la presencia de residuos en tejidos y productos de origen animal, en niveles que superan el Límite Máximo de Residuos establecido (LMR).

De otra parte en los tejidos y productos de origen animal se pueden encontrar contaminantes químicos, situación que generalmente obedece a la contaminación fortuita de los animales, de los alimentos que consumen y del entorno en que habitan. Esto se debe al consumo por sustancias ajenas al sistema productivo y que con frecuencia se encuentran en el ambiente; por ejemplo este caso de los metales pesados.

Tanto los residuos de medicamentos veterinarios como de contaminantes químicos constituyen un riesgo en la inocuidad de los alimentos y por ende para la salud de los consumidores, lo que determina que se deben establecer medidas para su prevención, vigilancia y control.

Los avances científicos y técnicos en materia de análisis químico, han hecho posible detectar la presencia de residuos de medicamentos veterinarios y contaminantes químicos en los animales y en los productos obtenidos de estos. Lo anterior ha permitido establecer LMR de estas sustancias químicas que se utilicen e manera tal que se han podido establecer medidas de gestión de riesgo para preservar la inocuidad de los alimentos en los sistemas productivos y en los procesos de transformación de los alimentos de origen animal.

El conocimiento de la magnitud de exposición de la población a estos compuestos es de importancia fundamental para desarrollar acciones de control encaminadas a proteger la salud de los consumidores.

En Colombia desde el 2009 se vienen desarrollando los Planes Nacionales de Vigilancia y Control de residuos en aves. A partir del 2015 y conforme a la lo descrito en la resolución 770 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social, en la cual, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, cada una dentro del desarrollo de sus respectivas competencias y en el ejercicio de sus funciones de Inspección Vigilancia y Control deberán diseñar formular, ejecutar y hacer seguimiento de los Planes Nacionales Subsectoriales de Vigilancia y Control de Residuos en Alimentos (PSVCR) el cual se integran en el Plan Nacional de Vigilancia y Control de residuos en Alimentos (PNVCR).

Para Colombia, el Plan Nacional de Vigilancia y Control de Residuos de Medicamentos Veterinarios y Contaminantes Químicos de Alimentos de Origen Animal, comprende a su vez Planes Subsectoriales para varias especies, entre éstas, la especie bovina, porcina y aviar; el presente documento recoge el trabajo articulado entre el Invima e ICA como autoridades sanitarias competentes en Colombia para los bovinos de carne y sus productos.

El Plan Nacional de Residuos - PNR, está dirigido a identificar y cuantificar los residuos de medicamentos y sustancias prohibidas y restringidas que por distintas razones se encuentran en los productos de origen animal. Esta evaluación debe formularse como un conjunto sistemático de procedimientos que aseguren un control efectivo de tales residuos en toda la cadena agroalimentaria.

El PNR además, está ligado a la ejecución de la política nacional en materia de sanidad e inocuidad en de las cadenas agroalimentarias, lo que conlleva a establecer sistemas preventivos de inocuidad y de aseguramiento de la calidad en la producción primaria y programas de desarrollo de proveedores.

2 OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Evaluar y realizar monitoreo y vigilancia de los residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas y contaminantes químicos que puedan estar presentes en tejidos de origen aviar

2.2 Objetivos Específicos

- Definir el Plan de Residuos Medicamentos Veterinarios y Contaminantes Químicos para pollo de engorde y sus derivados.
- Servir de apoyo a las actividades de registro y control de medicamentos veterinarios y a la gestión de riesgo asociada a la utilización de los mismos.
- Establecer el nivel de participación de las entidades de acuerdo a sus competencias para el desarrollo e implementación de los Programas de Residuos de Medicamentos Veterinarios y Contaminantes Químicos.
- Evaluar la capacidad operativa y analítica de la red de los laboratorios nacionales para la adecuada estructuración y articulación interinstitucional para el plan.

- Definir los criterios para la priorización y selección de sustancias a monitorear, con base en las exigencias internacionales y el uso, restricciones y prohibiciones en el país para la carne proveniente de pollos de engorde.
- Contribuir a la vigilancia del cumplimiento y de las Buenas Prácticas a lo largo de la cadena de los productos de origen aviar
- Promover el mejoramiento de las condiciones de inocuidad de los alimentos de origen aviar para favorecer el acceso a nuevos mercados.

3 ANTECEDENTES A LO LARGO DE LA CADENA

La presencia de residuos de medicamentos y contaminantes ambientales en los alimentos de origen animal es motivo de preocupación para los consumidores y las instituciones de vigilancia y control tanto en el ámbito nacional como internacional.

Es así como en Colombia el Consejo Nacional de Política Económica y Social, en el documento CONPES 3375 de 2005, (política nacional de sanidad agropecuaria e inocuidad de alimentos para el sistema de medidas sanitarias y fitosanitarias), adicionado con los documentos CONPES 3468 de 2007 sobre política nacional de sanidad e inocuidad para la cadena avícola), estableció los lineamientos encaminados a mejorar el estatus sanitario y la inocuidad de lo alimento en dichas cadenas productivas, con el fin de proteger la salud y vida de las personas, preservar la calidad del ambiente, mejorar la competitividad en el procesamiento nacional y aumentar la capacidad para lograr su admisibilidad en los mercados internacionales mediante diferentes acciones interinstitucionales con el apoyo del sector privado.

En el marco relatado anteriormente, y de acuerdo a sus competencias y capacidades, el INVIMA ha venido desarrollando desde el año 2009, el Programa Subsectorial de Vigilancia y Control de Residuos de Medicamentos Veterinarios y Contaminantes Químicos en productos de origen animal, especialmente en carne bovina y aviar, contemplando para ello la ampliación del monitoreo progresivamente, bajo un enfoque de riesgo.

En el año 2014, los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural y de Salud y Protección Social expidieron la Resolución 770 de 2014, *“Por la cual se establecen las directrices para la formulación ejecución seguimiento y evaluación de los Planes Nacionales Subsectoriales de Vigilancia y Control de Residuos en Alimentos y se dictan otras disposiciones”* y el INVIMA con el fin de dar cabal cumplimiento a esta disposición, desarrollará el presente plan bajo el esquema así reglamentado.

Adicional a lo anterior y teniendo en cuenta los resultados obtenidos de los planes anteriores, en los cuales se han encontrado residuos de nitrofuranos y que a la fecha no se han vuelto a presentar excedencias por esta sustancia, se continua con la vigilancia y control con el acompañamiento del ICA en cuanto a quienes son informado de las no conformidades encontradas.

4 NORMATIVIDAD APLICABLE

Ley 100 de 1993 Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.

Ley 101 de 1993 de Desarrollo Agrícola y Pesquero. El ICA es la entidad responsable de minimizar los riesgos sanitarios, alimentarios y ambientales provenientes de la utilización de los medicamentos veterinarios y otras sustancias químicas en salud y producción animal.

Ley 914 de 2004 Por la cual se crea el Sistema Nacional de Identificación e Información del Ganado Bovino”.

Decreto 1500 de 2007. Establece el reglamento técnico y crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos Destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación.

Resolución 770 de 2014. Por la cual se establecen las directrices para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes Nacionales Subsectoriales de Vigilancia y Control de Residuos en Alimentos y se dictan otras disposiciones.

Ministerio de Salud y Protección Social

Resolución 1478 de 2006. Por la cual se expiden las normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta, destrucción y uso de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contenga y sobre aquellas que son monopolio del Estado.

Resolución 2905 de 2007. Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios y de inocuidad de la carne y productos cárnicos comestibles de las especies bovina y bufalina destinados para el consumo humano y las disposiciones para su beneficio, desprese, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación.

Resolución 2906 de 2007. Del Ministerio de Salud y Protección Social, Por la cual se establecen los Límites Máximos de Residuos de Plaguicidas LMR, en alimentos para consumo humano y en piensos o forrajes.

Resolución 4506 de 2013. Del Ministerio de Salud y Protección Social, Por la cual se establecen los niveles máximos de contaminantes en los alimentos destinados al consumo humano y se dictan otras disposiciones

Resolución 1382 de 2013. Del Ministerio de Salud y Protección Social, Por la cual se establecen los Límites Máximos para residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal, destinados al consumo humano

Resolución 5296 de 2013. Del Ministerio de Salud y Protección Social, Por la cual se crea la lista de establecimientos y/o predios con hallazgos de excesos de residuos o contaminantes en los productos alimenticios destinados al consumo humano y se dictan otras disposiciones.

Decreto 539 de 2014. Del Ministerio de Salud y Protección Social, Por el cual se expide el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los importadores y exportadores de alimentos para el consumo humano, materias primas e insumos para alimentos destinados al consumo humano y se establece el procedimiento para habilitar fábricas de alimentos ubicadas en el exterior.

Resolución 0719 de 2015. Por la cual se establece la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en Salud Pública

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Decreto 1362 de 2012. Del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Por el cual se crea la Comisión Nacional Intersectorial para la Coordinación y Orientación Superior del Beneficio de Animales Destinados para el Consumo Humano

ICA

Resolución ICA 1326 de 1981. Disposiciones para la utilización y comercialización de productos antimicrobianos de uso veterinario, entre ellas la no asociación de sustancias bactericidas con bacteriostáticas, la no aceptación de mezclas de antimicrobianos y vitaminas y la prohibición del uso de cloranfenicol.

Resolución ICA 1966 de 1984. Reglamenta el uso de productos o sustancias antimicrobianas como promotores de crecimiento o mejoradores de la eficiencia alimenticia. No se aceptan como promotores de crecimiento o mejoradores de la eficiencia alimenticia los productos o sustancias antimicrobianas que se utilicen con fines terapéuticos en Medicina Humana. En una misma especie animal, no se aceptan como promotores de crecimiento o mejoradores de la eficiencia alimenticia, aquellos productos o sustancias antimicrobianas que se utilicen con fines terapéuticos en dicha especie.

Resolución ICA 1082 de 1995

Prohíbe el uso y comercialización de la Furazolidona, la Nitrofurazona y la Furaltidona para uso animal.

Resolución ICA 1056 de 1996. Control técnico de productos veterinarios, registro de medicamentos veterinarios y alimentos medicados para animales.

Resolución ICA 991 de 2004. Prohíbe el uso y comercialización del Dimetridazol para uso animal.

Decreto 4765 de 2008. El ICA a través de la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Veterinarios tendrá dentro de sus funciones: mantener un sistema de comunicación con las autoridades sanitarias responsables de los otros eslabones de la cadena alimentaria con el fin de establecer acciones de mejoramiento de la inocuidad. Coordinar con la dependencia correspondiente el uso de estrategias de comunicación del riesgo para mejorar las prácticas asociadas al mejoramiento de la inocuidad. Coordinar la realización de acciones conjuntas con los productores, comercializadores, exportadores, importadores y otras autoridades, dirigidas a garantizar la inocuidad de los productos de origen animal. Ejercer el control técnico-científico para la obtención de productos inocuos en las cadenas agroalimentarias de producción animal primaria, para prevenir riesgos biológicos y químicos que puedan afectar la salud humana, animal y contribuir a la seguridad alimentaria.

Resolución ICA 969 de 2010. Por medio de la cual se prohíbe el uso de productos que contengan Olaquinox para cualquier especie animal.

Resolución ICA 2638 de 2010. Por medio de la cual se prohíbe la importación, producción, comercialización o tenencia como materia prima o producto terminado de Dietilestilbestrol (DES).

Decreto 1071 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural

Resolución ICA 1966 de 1984. Reglamenta el uso de productos o sustancias antimicrobianas como promotores de crecimiento o mejoradores de la eficiencia alimenticia. No se aceptan como promotores de crecimiento o mejoradores de la eficiencia alimenticia los productos o sustancias antimicrobianas que se utilicen con fines terapéuticos en Medicina Humana. En una misma especie animal, no se aceptan como promotores de crecimiento o mejoradores de la eficiencia alimenticia, aquellos productos o sustancias antimicrobianas que se utilicen con fines terapéuticos en dicha especie.

Resolución ICA 3652 de 2014: Establece los requisitos para la certificación de granja avícola Biosegura de engorde y se dictan otras disposiciones.

5 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS Y DEFINICIÓN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS (LMR)

El diseño del plan de muestreo comienza con una lista de residuos que pueden estar presentes en la carne y que son motivo de preocupación para la salud humana. El INVIMA y el ICA acuerdan una reunión anual para identificar y dar prioridad a los compuestos químicos que afectan la salud pública y reunir información detallada sobre cada compuesto. Esta información se combina con los datos históricos sobre las tasas de violación para cada compuesto químico para desarrollar la toma de muestras nacionales y de importación. Estos planes de muestreo permiten determinar la asignación de laboratorios, suministros, y los recursos de inspección.

Los factores considerados en el desarrollo de los planes de muestreo nacionales y de importación programada incluyen:

- Riesgo de salud pública cualitativa asociada con cada compuesto químico o una clase de compuesto en la carne.
- Los animales afectados por cada compuesto químico o una clase de compuesto;
- Los métodos de análisis que están disponibles para identificar las clases de compuestos o compuestos químicos.
- Capacidad de los laboratorios del INVIMA y laboratorios privados, para analizar compuestos químicos o clases de compuestos.

Invima e ICA selecciona las clases de compuestos para el muestreo de la lista de medicamentos veterinarios priorizadas en función de la relación con el posible problema de salud pública. Después de la identificación de compuestos de alta prioridad y clases de compuestos, ambas entidades aplican otras consideraciones prácticas para determinar los compuestos para el muestreo.

Las principales consideraciones incluyen la disponibilidad de recursos de laboratorio, especialmente la disponibilidad de métodos analíticos apropiados dentro de los laboratorios. Cuando los recursos de laboratorio son limitados, el plan se enfoca en la asignación de recursos a los productos nacionales ya que se tiene en cuenta que los productos importados han sido inspeccionados previamente en el país de origen. No obstante, anualmente se desarrollan planes para evaluación de algunas sustancias en productos importados.

6 ANALITOS A MONITOREAR

Ver Anexo 1.

7 METODOLOGIA DEL MUESTREO OFICIAL

7.1 Población y muestra

Muestreo Programado (Nivel I)

Los planes de muestreo programados implican tomar muestras de tejido de animales seleccionados al azar que han pasado la inspección ante-mortem. Los datos recogidos sirven como nivel de referencia para la exposición química de residuos.

Muestreo dirigido por el Inspector (Nivel II)

El muestreo dirigido se genera cuando se sospechan que los animales pueden haber violado los niveles de residuos químicos. Actualmente, el muestreo dirigido por el inspector se enfoca en animales sospechosos individuales, poblaciones sospechosas y animales decomisados por patologías específicas. Cuando se recoge una muestra dirigida por el inspector de igual forma se envía al laboratorio para su análisis.

También aplica para aquellos animales provenientes de predios que dieron resultados no conformes en el plan del año anterior, como medida de seguimiento a las intervenciones del ICA.

Población

La Población está conformada por las aves que son sacrificadas a nivel nacional, en plantas de beneficio abiertas y/o con inspección permanente. Esto está representado en una población de 545.660.016 animales año que corresponden a 1.018.202 toneladas tomando como base que cada ave en canal pesa en promedio 1866 gramos (Fenavi), esto representa el 69% de las aves sacrificadas anualmente reportado por FENAVI (Federación Nacional de Avicultores) que es de 1.478.923 toneladas de aves.

7.2 Criterios para la definición del tamaño de muestra

La directiva 96/23 de la CE establece que para cada categoría se considera (pollos de engorde, gallinas ponedoras, pavos y otras aves), el número mínimo de muestras que deben ser tomadas cada año, debe ser al menos igual a una por

cada 200 toneladas (peso muerto) con un mínimo de 100 muestras por cada grupo de sustancias si la producción anual es considerada mayor a 5000 toneladas. Es así que para el siguiente plan, teniendo un volumen de producción de 1.018.202 toneladas al año, corresponde un mínimo de 200 muestras repartidas de la siguiente forma:

Una muestra representa uno o más animales.

El siguiente análisis debe estar representado de la siguiente forma:

Grupo A: 50% del total de las muestras

Equivale a un quinta parte de las muestras que deben ser tomadas en granja, como el ICA aún no se encuentra desarrollando el plan las muestras serán tomadas únicamente en planta de beneficio. Cada subgrupo del grupo A deberá ser analizado cada año usando un mínimo del 5% del total del número de muestras.

El resto se asignará de acuerdo con la situación del país.

Grupo B: 50% del total de las muestras se analizarán lo siguiente:

- 30 % deberá analizar las sustancias del grupo B1
- 30 % deberá analizar las sustancias del grupo B2
- 10 % deberá analizar las sustancias del grupo B3

El resto se asignará de acuerdo con la situación del país.

Tabla 1 Grupo de sustancias y número de muestras

Grupo	sustancia	Número de muestras	análisis
A	Estilbenos	22	22
	Esteroides	22	22
	Lactonas del Ácido resorcilico	22	22
	betaagoistas	22	22
	Cloranfenicol, nitrofuranos y nitroimidazoles	22	66
B1	Sustancias antibacterianas	36 por cada grupo (β-lactámicos Fluoroquinolonas, Macrólidos / Lincosamida, aminoglucosido, Fenicol, Sulfonamidas, Tetraciclina, Otros)	252
B2	Anticoccidiales	36	36
	Carbamatos y Piretroides	36	36
	Ivermectinas	36	36
	Organoclorados	12	12
B3			

					TODOS POR UN PAÍS EDUCACIÓN
	Micotoxinas	12	12		
	Metales	12	12		
	PCB	15	15		

7.3 Selección de establecimientos en planta de beneficio.

Para la selección de las plantas de beneficio a monitorear, se tuvieron en cuenta aquellas plantas abiertas con inspección permanente clase I, II y III y autorización sanitaria, a las cuales el número de muestras se signaron mediante fijación proporcional al volumen de sacrificio del año anterior.

Tabla 2 plantas de beneficio seleccionadas.

GTT	CODIGO	Razón social	Clase o categoría	Departamento
CO1	001AD	Avidesa mac pollo s.a.	Nacional	Santander
CO2	002AD	Pollo andino s.a.	Aves	Bogotá
CO2	003A	Inversiones avicentro s.a.	Clase iii	Bogotá
CO1	004AD	Operadora avicola colombiana s.a.s - opav colombia s.a.s	Exportación	Santander
EC	005AD	Operadora avicola colombiana s.a.s - opav colombia s.a.s	Exportación	Risaralda
OCC 1	006AD	Agroindustrias de la granja sas	Autorizacion sanitaria	Antioquia
OCC 2	006AD	Gallina kampeona sas.	Nacional	Cauca
OCC 1	007AD	Operadora avicola colombia s.a.s.	Aves	Antioquia
OCC 2	008AD	Planta de beneficio de aves avicola santipollo s.a.s.	Nacional	Valle del cauca
CO1	010A	Polloplus c.i.s.a	Nacional	Santander
OR	011AD	Italcol - alimentos concentrados	Autorizacion sanitaria	Cundinamarca
CO2	015AD	Procesur fr Ltda.	Clase iii	Bogotá
OCC 2	022AD	Agricola mercantil del cauca sociedad anonima- agricca s.a	Nacional	Cauca
OCC 2	023AD	Piku s.a. - pollos piku	Nacional	Valle del cauca
OCC 1	027AD	Paulandia s.a.s.	Aves	Antioquia
OCC 1	028AD	Carnicos y alimentos s.a.s	Aves	Antioquia
CC1	043AD	Industrias puropollo s.a.s	Nacional	Atlántico

GTT	CODIGO	Razón social	Clase o categoría	Departamento
CC1	044AD	Alimentos concentrados del caribe s.a. - acondesa	Nacional	Atlántico
CC2	054AD	Avicultura tecnica s.a. - avites	Nacional	Córdoba
CO1	057A	Avicola mascriollo s.a.s	Nacional	Norte de Santander
CO1	062A	Avinsa s.a.s	Nacional	Santander
CO1	064AD	Campollo s.a.	Nacional	Santander
CO1	065AD	Distribuidora avicola s.a.s - distraves s.a.s	Nacional	Santander
CO2	069AD	Inversiones el dorado s.a.s.	Autorizacion sanitaria - nacional y exportacion	Boyacá
CO2	070AD	Coopvencedor - pollos vencedor	Exportacion y nacional	Cundinamarca
CO2	073AD	Pollo fiesta s.a.	Clase i	Bogotá
CO2	075A	Procesadora de aves de colombia sas	Clase iii	Bogotá
CO2	076AD	Pollos savicol s.a.	Clase i	Bogotá
CO2	078AD	Agroindustria uve s.a.	Aves	Bogotá
CO3	107A	Matadero de aves las ceibas	Clase iii	Tolima
EC	116AD	Mi pollo s.a.s	Nacional	Quindío
EC	117AD	Grupo empresarial don pollo sas	Nacional	Quindío
EC	121AD	Agroavicola sanmarino sa	Nacional	Risaralda
GAN	136A	Avicola ruano	Clase iii	Nariño
OCC 2	139AD	Pollos el bucanero s.a.	Autorizacion sanitaria - nacional y exportacion	Valle del cauca
OCC 2	141A	Avidesa de occidente s.a. - mac pollo	Autorizacion sanitaria - nacional y exportacion	Valle del cauca
OCC 2	143AD	Super pollos de galpon s.a.s.	Nacional	Valle del cauca
OR	157A	Avicultores unidos de guamal-aviguamal s.a	Nacional	Meta
CO1	167AD	Avicola el madroño s.a.	Nacional	Santander
CO1	184AD	Planta de sacrificio de aves rosa blanca s.a.s	Nacional	Norte de Santander
CC1	251AD	Campollo sa/ caribe	Autorizacion sanitaria - nacional y exportacion	Bolívar

GTT	CODIGO	Razón social	Clase o categoría	Departamento
CO2	005EA	Planta de beneficio de aves san miguel	Clase iii	Cundinamarca
CO2	008EA	Javier lara herrera	Clase iii	Cundinamarca
CO2	009EA	Criollo criollo	Clase iii	Cundinamarca
CO1	012EA	Distribuidora de pollos el buen sabor - jairo rojas barrera	Especial de aves	Santander
CO1	015EA D	Avícola barbosa	Especial de aves	Santander
EC	018EA	Sucesores javier de jesus barco tobon sas	Especial de aves	Valle del cauca
CO2	039EA	Procesadora avicola a.t.b	Clase iii	Bogotá
CO2	040EA	Planta de beneficio doña anita - anatilde martinez	Clase iii	Bogotá
CO2	041EA	Salon pollo	Clase iii	Bogotá
CO2	042EA	Conaves	Clase iii	Bogotá
CO2	044EA	Gallinas y pollos maria paz las flores	Clase iii	Bogotá
CO2	050EA	Procesadora avicola de colombia sas	Clase iii	Bogotá
CO1	076EA D	Avicola klo-klo	Especial de aves	Santander
CO1	079EA	Delik-pollo d.v.	Especial de aves	Santander
CO1	085EA	Distribuidora fabipollo	Especial de aves	Santander
CO1	088EA D	Procesadora de aves el rey david	Especial de aves	Norte de Santander
CO1	089EA	May pollo	Especial de aves	Norte de Santander
CO1	091EA	Distribuidora vannesa 2	Especial de aves	Santander
CO1	095EA	Aviexpo s.a.s.	Especial de aves	Santander
CO1	096EA	Comercializadora pollo yanky	Especial de aves	Santander
CO3	146EA	Max chicken y sabor	Especial de aves	Tolima
CO3	150EA	Pollos sanson - fanny consuelo celis	Especial de aves	Tolima
EC	168EA	Procesadora avicola bella vista	Especial de aves	Quindío
EC	172EA	Pollo fresco	Especial de aves	Quindío
CO2	175EA	Avicola los andes	Clase iii	Boyacá
CO2	202EA	Karioco. S.a.s.	Clase iii	Cundinamarca

GTT	CODIGO	Razón social	Clase o categoría	Departamento
EC	204EA	Matadero de pollos la cabaña	Especial de aves	Quindío

8 LUGAR Y FRECUENCIA DEL MUSTREO

El lugar de la toma de las muestras será en las distintas plantas de beneficio nacionales que se encuentren abierta abiertas y/o con inspección permanente.

El muestreo se efectuará anualmente, de acuerdo al cronograma de toma de muestras.

9 Unidad de observación estadística.

La unidad de observación estadística es una canal de donde se extrae una muestra de tejido según corresponda, que se seleccionará de acuerdo al manual de toma de muestra y representa la unidad de muestra, la cual se remite al laboratorio para su procesamiento.

10 Medidas correctivas.

Una violación se produce cuando un laboratorio confirma un residuo que supera un nivel de tolerancia o acción establecida, así como si el residuo detectado no tiene tolerancia. Una vez que el análisis de laboratorio se ha completado, el INVIMA ingresa la información detallada de la violación de los niveles de residuos en el sistema de Información, una base de datos institucional del INVIMA. El ICA tiene jurisdicción en las fincas y evalúa las acciones apropiadas a tomar como parte del seguimiento a la violación. Estas acciones dependiendo de la severidad, van desde la atención educativa hasta emprender acciones legales, de acuerdo a la Resolución 5296 de 2013, por la cual se crea la lista de establecimientos y/o predios con hallazgos de excesos de residuos o contaminantes en los alimentos destinado al consumo humano.

De acuerdo a la Resolución 5296 de 2013, el ICA o el INVIMA crean la lista LERCON (Lista de establecimientos y/o predios con hallazgos de excesos de residuos o contaminantes) y la publican en el sitio web oficial de la cada institución, de acuerdo con sus competencias. La lista identifica los productores con más de una violación de forma continua. Además, la lista proporciona información útil a los procesadores y productores que están trabajando para evitar

niveles ilegales de residuos, sirve como un elemento de disuasión para los infractores, y permite al ICA al INVIMA hacer un mejor uso de los recursos (lista para procesadores y productores). Debido a que ambas entidades actualizan esta lista mensualmente, el ICA o el INVIMA pueden no haber investigado cada violación en el momento de su publicación.

Tabla de relación de muestras

- Grupo de sustancias. (Ver Anexo I)
- Método analítico de cribado y confirmatorio. (Ver Anexo I)
- Matriz analizada. (Ver Anexo I)
- Número de muestras. (Ver Anexo I)

11 BIBLIOGRAFÍA

Ley 100 de 1993, Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. Congreso de la Republica. Diario Oficial No. 41.148 de 23 de diciembre de 1993

Ley 914 de 2004, Por la cual se crea el Sistema Nacional de Identificación e Información de Ganado Bovino. Congreso de la Republica. Diario Oficial 45.714 de 27 de octubre de 2004

Decreto 1500 de 2007. por el cual se establece el reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos, destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación Ministerio De La Protección Social

Resolución 770 de 2014 Por la cual se establecen las directrices para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes Nacionales Subsectoriales de Vigilancia y Control de Residuos en Alimentos y se dictan otras disposiciones. Ministerio de Salud y Protección Social

Resolución 1478 de 2006. Por la cual se expiden normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta, destrucción y uso de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan y sobre aquellas que son Monopolio del Estado. Ministerio de Salud y Protección Social

Resolución 2905 de 2007. Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios y de inocuidad de la carne y productos cárnicos comestibles de las especies bovina y bufalina destinados para el consumo humano y las disposiciones para su beneficio, desposte, almacenamiento, comercialización, expendio, transporte, importación o exportación. Ministerio de Salud y Protección Social



Resolución 2906 de 2007. Por la cual se establecen los Límites Máximos de Residuos de Plaguicidas – LMR en alimentos para consumo humano y en piensos o forrajes. Ministerio de Salud y Protección Social

Resolución 4506 de 2013. Por la cual se establecen los niveles máximos de contaminantes en los alimentos destinados al consumo humano y se dictan otras disposiciones Del Ministerio de Salud y Protección Social

Resolución 1382 de 2013. Por la cual se establecen los límites máximos para residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal, destinados al consumo humano Del Ministerio de Salud y Protección Social,

Resolución 5296 de 2013. Por la cual se crea la lista de establecimientos y/o predios con hallazgos de excesos de residuos o contaminantes en los productos alimenticios destinados al consumo humano y se dictan otras disposiciones. Del Ministerio de Salud y Protección Social, Diario Oficial No. 49.063 de 13 de febrero de 2014

Decreto 539 de 2014. Por el cual se expide el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los importadores y exportadores de alimentos para el consumo humano, materias primas e insumos para alimentos destinados al consumo humano y se establece el procedimiento para habilitar fábricas de alimentos ubicadas en el exterior. Ministerio de Salud y Protección.

Resolución 0719 de 2015. Por la cual se establece la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública. Ministerio de Salud y Protección

Decreto 1362 de 2012. Por el cual se crea la Comisión Nacional Intersectorial para la Coordinación y Orientación Superior del Beneficio de Animales Destinados para el Consumo Humano. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Resolución ICA 1326 de 1981. Por la cual se adoptan disposiciones para la utilización y comercialización de productos antimicrobianos de uso veterinario. ICA

Resolución ICA 1966 de 1984. Por la cual se reglamenta el uso de productos o sustancias antimicrobianas como promotores de crecimiento o mejoradores de la eficiencia alimenticia. ICA

Resolución ICA 1082 de 1995. Por la cual se prohíbe el uso y comercialización de la Furazolidona, la Nitrofurazona y la Furaltadona para uso animal. ICA

Resolución ICA 1056 de 1996. Por la cual se dictan disposiciones sobre el control técnico de los Insumos Pecuarios y se derogan las Resoluciones No. 710 de 1981, 2218 de 1980 y 444 de 1993. ICA

Resolución ICA 991 de 2004. Por la cual se prohíbe el uso y comercialización del Dimetridazol para uso animal ICA



Decreto 4765 de 2008. Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA y se dictan otras disposiciones. Ministerio de agricultura y desarrollo Rural. Diario Oficial No. 47.207 de 18 de diciembre de 2008

Resolución ICA 969 de 2010. Por medio de la cual se prohíbe el uso y comercialización del Olaquinox en producción animal. ICA. Diario Oficial No. 47.648 de 11 de marzo de 2010

Resolución ICA 2638 de 2010. Por medio de la cual se prohíbe el Dietilestilbestrol. Diario Oficial No. 47.800 de 13 de agosto de 2010

Decreto 1071 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural Ministerio de agricultura y desarrollo Rural. Diario Oficial No. 49.523 de 26 de mayo de 2015

Resolución ICA 1966 de 1984. Por la cual se reglamenta el uso de productos o sustancias antimicrobianas como promotores de crecimiento o mejoradores de la eficiencia alimenticia. ICA

Codex Alimentarius. CAC/GL 16-1993. Directrices para el establecimiento de un programa reglamentario para el control de residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos.

Codex Alimentarius. CAC/RCP 038-1993. Código Internacional de Prácticas Recomendadas para la Regulación del Uso de Medicamentos Veterinarios.

Consejo de la Unión Europea. Directiva 96/23 de 1996. Relativa a las medidas de control aplicables con respecto a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos.

Comisión de las Comunidades Europeas. Decisión 97/747 de 1997. **Por la que se fijan los niveles y frecuencias de muestreo previstas en la Directiva 96/23/CE del Consejo, con vistas al control de determinadas sustancias y sus residuos en determinados productos animales, para el monitoreo y control de residuos de medicamentos veterinarios y otras sustancias químicas en animales vivos y productos que se exporten a los países de la Unión Europea.** <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:1997:303:0012:0015:ES:PDF>

Doyle, M.E. 2006. Veterinary drug residues in processed meats- Potential Health Risk. Food Research Institute, University of Wisconsin. URL: http://fri.wisc.edu/briefs/FRIBrief_VetDrgRes.pdf

FAO - Food and Agriculture Organization of the United Nations. 1997. Comisión del Codex alimentarius: Manual de procedimiento. Roma.

Código de Regulación Federal de los E.U.- 2006. Compendio de Normas relacionadas con los animales y los productos de origen animal.

Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES 3676 DE 2010. Consolidación la Política Sanitaria y de Inocuidad para las cadenas láctea y cárnica. <http://www.ica.gov.co/getattachment/3b31038a-72ba-40f9-a34d->

[cecd89015890/2010cp3676.aspx](http://www.ica.gov.co/getattachment/3b31038a-72ba-40f9-a34d-cecd89015890/2010cp3676.aspx)



Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES 3375 de 2005. Política Nacional de sanidad agropecuaria e inocuidad de alimentos para el Sistema de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES.

United States Department of Agriculture Food Safety and Inspection Service, Office of Public Health Science. CLG-TST2.01. Screening and Confirmation of Thyreostats by HPLC/MS/MS. http://www.fsis.usda.gov/wps/wcm/connect/762f930a-d0b8-4ef3-b8cc-b18e5bcbbdf8/CLG_TST_2_01.pdf?MOD=AJPERES

WHO - Organización Mundial de la Salud. 2001. Riesgos de los productos químicos y seguridad alimentaria. Documento de trabajo para la planificación estratégica de la seguridad alimentaria.

